

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 59

SERIE: 2009-2010

ORDENANZA NÚM. 29

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, AUTORIZAR AL HONORABLE CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE, A SOMETER EL MISMO ANTE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO PARA SU ADOPCIÓN Y ANTE EL HONORABLE LUIS G. FORTUÑO BURSET, GOBERNADOR, PARA SU APROBACIÓN FINAL; Y PARA OTROS FINES:

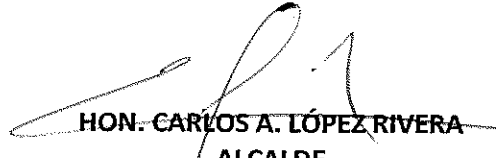
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Capítulo XIII, faculta a los municipios a adoptar planes de ordenación territorial.
- POR CUANTO:** Por requerimiento de esta Ley la Junta de Planificación aprobó el Reglamento Número 24 de 20 de mayo de 1994, que establece los procedimientos a seguir para la aprobación y adopción de los Planes de Ordenación Territorial.
- POR CUANTO:** Dicho Reglamento en su Sección 13, establece que, entre otros asuntos, que para entrar en vigor los Planes de Ordenación Territorial requieren la aprobación de la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación.
- SECCIÓN 1RA:** Aprobar el Plan de Ordenación Territorial del Gobierno Municipal de Dorado que se aneja y hace formar parte de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 2DA:** Autorizar al Honorable Alcalde a someter el Plan de Ordenación Territorial aprobado mediante esta Ordenanza ante la Junta de Planificación para su debida adopción.
- SECCIÓN 3RA:** Autorizar al Honorable Alcalde a someter el Plan de Ordenación Territorial aprobado mediante esta Ordenanza ante el Honorable Luis G. Fortuño Burset, Gobernador, para su aprobación.
- SECCIÓN 4TA:** Autorizar al Honorable Alcalde a otorgar y firmar los contratos, convenios, y todo documento necesario para la aprobación e implantación del Plan de Ordenación Territorial.
- SECCIÓN 5TA:** Derogar cualquier Ordenanza, Resolución o parte de las mismas que esté en contravención con la presente.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente y por el Alcalde.
- SECCIÓN 7MA:** Publicar en periódico de circulación general en Puerto Rico cuya circulación incluya nuestra municipalidad la aprobación de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 8VA:** Notificar a la Junta de Planificación con la aprobación de esta Ordenanza, con copia certificada de la misma dentro de diez (10) días siguientes a la fecha de su adopción.
- SECCIÓN 9NA:** Enviar copia certificada de esta Ordenanza a la Fortaleza, a la Junta de Planificación, Departamento de Estado, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a las Oficinas Municipales de Ordenación Territorial y Planificación, Gerencia de Proyectos, Auditoría Interna y Finanzas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY ~~24~~ 25 DE ~~NOVIEMBRE~~ NOVIEMBRE DE 2009.


Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal


Sr. Javier Solano
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DE DORADO, PUERTO
RICO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO EL ~~25~~ 25 DE ~~NOVIEMBRE~~ NOVIEMBRE DE 2009.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE
MUNICIPIO DE DORADO